



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las once horas del día 08 de Mayo de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 27° y cctes. de la Ley Provincial N° 50, modificado por Ley Provincial 495 y contando con el quórum previsto en el mismo, a los **Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 1779 - EC - 08** caratulado: "S/ *Reconstrucción Expediente 9539/ME/07*"; el N° 1780 - EC - 08 caratulado: "S/ *Reconstrucción Expediente 7948/ME/07*"; el N° 1781 - EC - 08 caratulado: "S/ *Reconstrucción Expediente 7281/ME/07*"; el N° 1782 - EC - 08 caratulado: "S/ *Reconstrucción Expediente 2272/ME/07*"; el N° 1783 - EC - 08 caratulado: "S/ *Reconstrucción Expediente 6033/ME/07*"; el N° 1784 - EC - 08 caratulado: "S/ *Reconstrucción Expediente 1634/XX/07*", en cumplimiento de la medida para mejor proveer dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1565; -----

Inicialmente, hace uso de la palabra el **Sr. Vocal de Auditoría de éste Tribunal de Cuentas**; expidiéndose en orden a emitir su Voto: "...Inicialmente destaco que conforme surge de las actuaciones mencionadas, el Auditor Fiscal Jorge Fernando Espeche, al tomar conocimiento según Nota N° 352/08 Letra Contaduría General del extravío de los Exptes. 9533/ME/2007; 7948/ME/2007; 7281/ME/2007; 2272/ME/2007; 6033/ME/2007 y 1634/XX/2007, solicita a la Contaduría General y a la Tesorería General de la Provincia, mediante Nota N° 049/2008 Letra TCP - ADM. CENTRAL, remita documentación que acredite la tramitación y contraprestación efectuada en cada uno de ellos.-----

Que requeridas las áreas intervinientes, la Contadora General mediante Nota N° 653/08 informa a éste Tribunal de Cuentas, que habiéndose agotado todas las instancias en la búsqueda de información, se ha procedido a la reconstrucción de los exptes. referidos, remitiendo los mismos.-----

Que de la lectura de las actuaciones obrantes en cada expediente, se verifica que el Sr. Fernando Ariel Arrebola habría percibido la suma de \$ 1.726.620,69 en Letras del Tesoro PETREL, conforme da cuenta la Nota N° 44/08 Letra D.C.P. suscripta por la Directora de Control Posterior de la Contaduría General y los comprobantes de Aceptación de las Condiciones de Pago que se acompañaron en copia fiel.-----

Que el Secretario Contable en sus Informes N° 112/08, 114/08, 109/08, 110/08, 111/08 y 115/08, destaca la inexistencia de comprobantes que avalen los pagos efectuados, por lo que en razón de tener conocimiento público de la existencia de actuaciones judiciales caratuladas "Crocianelli, Roberto Luis y otros s/ Denuncia", que tramitan en el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur, propicia se analice en Plenario de Miembros la constitución de Actor Civil por parte de éste Tribunal, en razón la existencia de presunto perjuicio fiscal.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

En función de lo expresado y verificado en las actuaciones bajo análisis la total orfandad de documentación que acredite prestación alguna por la cual se pagó al Sr. Fernando Ariel Arrébola, inclino mi voto en el sentido de dictar el acto administrativo que disponga la remisión de los actuados a la Secretaría Legal de éste Tribunal a fin de que se proceda a formalizar la constitución de éste Tribunal de Cuentas como Actor Civil en la causa penal antes referida, a fin de perseguir el recupero del perjuicio fiscal.-----

Es mi voto.-----

Finalmente, toma la palabra el actual **Sr. Presidente de este Tribunal de Cuentas**; expidiéndose en orden a emitir su Voto: "... Que las actuaciones bajo exámen vienen a consideración de este Presidente precedido del voto del Sr. Vocal de Auditoría de este Tribunal de Cuentas, por lo que a los fines de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes exhaustivamente detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad, sin perjuicio de puntualizar aquellos que estimo relevantes a fin de resolver el mismo.-----

Que, en oportunidad de expedirse sobre la cuestión bajo examen, el preopinante manifiesta que: *"...conforme surge de las actuaciones mencionadas, el Auditor Fiscal Jorge Fernando Espeche, al tomar conocimiento según Nota N° 352/08 Letra Contaduría General del extravío de los Exptes. 9533/ME/2007; 7948/ME/2007; 7281/ME/2007; 2272/ME/2007; 6033/ME/2007 y 1634/XX/2007, solicita a la Contaduría General y a la Tesorería General de la Provincia, mediante Nota N° 049/2008 Letra TCP - ADM. CENTRAL, remita documentación que acredite la tramitación y contraprestación efectuada en cada uno de ellos... Que el Secretario Contable en sus Informes N° 112/08, 114/08, 109/08, 110/08, 111/08 y 115/08, destaca la inexistencia de comprobantes que avalen los pagos efectuados, por lo que en razón de tener conocimiento público de la existencia de actuaciones judiciales caratuladas "Crocianelli, Roberto Luis y otros s/ Denuncia", que tramitan en el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur, propicia se analice en Plenario de Miembros la constitución de Actor Civil por parte de éste Tribunal, en razón la existencia de presunto perjuicio fiscal.- En función de lo expresado y verificado en las actuaciones bajo análisis la total orfandad de documentación que acredite prestación alguna por la cual se pagó al Sr. Fernando Ariel Arrébola, inclino mi voto en el sentido de dictar el acto administrativo que disponga la remisión de los actuados a la Secretaría Legal de éste Tribunal a fin de que se proceda a formalizar la constitución de éste Tribunal de Cuentas como Actor Civil en la causa penal antes referida, a fin de perseguir el recupero del perjuicio fiscal..."* (sic) -el subrayado es propio.-----

Voto del Presidente C.P. German Rodolfo FEHRMANN-----

En consecuencia, al analizar el caso en examen, me inclino por considerar que no surgen de las presentes actuaciones elementos de prueba que acrediten fehacientemente la contraprestación objeto del pago al citado proveedor en los expedientes analizados;

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

compartiendo el temperamento que se puso de manifiesto en el voto del Miembro preopinante.-----

Por consiguiente, habida cuenta el estado de la causa penal mencionada por el Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas que, como es de público conocimiento, se encuentra dictado en la misma el requerimiento de instrucción normado en el Código Procesal Penal de la Provincia, corresponde -con la mayor premura del caso- impulsar las medidas propiciadas por el preopinante.-----

Efectivamente, dicha urgencia deviene de la oportunidad procesal para que este Tribunal de Cuentas proceda a formalizar la constitución de parte civil en la causa penal caratulada "*Crocianelli, Roberto Luis y otros s/ Denuncia*", que tramitan por ante el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur. -----

A esos efectos, el Código Procesal Penal de la Provincia, en su artículo 78° reza: "*...La constitución de parte civil podrá tener lugar en cualquier estado del proceso hasta la clausura de la instrucción. Pasada dicha oportunidad, la constitución será rechazada sin más trámite...*" (sic) -el subrayado es propio-.-----

En ese sentido, pronuncio mi opinión de en el sentido de remitir las actuaciones a la Secretaría Legal de éste Tribunal a fin de que se proceda a formalizar la constitución de este Tribunal de Cuentas como Actor Civil en la causa penal antes referida, a fin de perseguir el recupero del presunto perjuicio fiscal.-----

Por lo expuesto precedentemente, adhiero totalmente al criterio del Sr. Vocal de Auditoría, inclinando mi voto en idéntico sentido.-----

Así he votado".-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículos 27° inciso D), 2° inciso G); 51° y cctes. de la Ley Provincial N° 50, modificada por su similar N° 495;

**RESUELVE:**-----

**ARTICULO 1°) Remitir** las presentes actuaciones a la Secretaría Legal de éste Tribunal a fin de que se proceda a formalizar la constitución de este Tribunal de Cuentas como Actor Civil -en los términos del artículo 75° y cctes. del Código Procesal Penal de la Provincia, en la causa penal caratulada "*Crocianelli, Roberto Luis y otros s/ Denuncia*", que tramitan por ante el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur, a fin de perseguir el recupero del presunto perjuicio fiscal; imprimiendo a dicho trámite el carácter de preferente despacho.

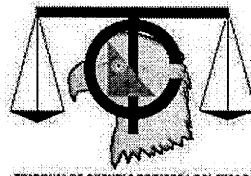
**ARTICULO 2°) Notificar** del pronunciamiento que se dicte, a la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, con remisión de las actuaciones; al Auditor Fiscal interviniente, y a la Secretaría Contable..-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo.: PRESIDENTE: C.P. German Rodolfo FEHRMANN - VOCAL DE AUDITORÍA:

C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI -----

ACUERDO PLENARIO N° 1619.-

C.P. German Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia